

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 58



martes, 25 de marzo de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-058

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación del acto administrativo sobre solicitudes gestionadas por esta unidad 4

##### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 5

##### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 6

##### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de La Vid de Bureba y Berzosa de Bureba para la ejecución del programa temporal de empleo de modernización administrativa 7

Bases y convocatoria para la selección de un funcionario interino para la ejecución de programa temporal mediante el sistema de concurso-oposición libre 13

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de fecha 12 de marzo de 2025, sobre bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre 23

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para gimnasio 25

##### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 26

diputación de burgos



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Nombramiento de una plaza de limpiador/a, como personal laboral fijo, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 28

Nombramiento de una plaza de técnico especialista de guardería, como personal laboral fijo, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 29

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

#### TRIBUTOS

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025 30

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 31

### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 32

### AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 33

### AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2024 34

### AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición 35

### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Incremento de las cuantías de los tramos de agua 36

Incremento de la cuantía de la cuota tributaria de la tasa de basuras 37

### JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

### JUNTA VECINAL DE COCULINA

Cuenta general del ejercicio de 2024 39

### JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Licitación de la caza mayor del coto de caza BU-10.998 para la temporada 2025 40



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL**

Cuenta general del ejercicio de 2024 41

### **JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 42

### **JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 43

### **JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

### **JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la línea de caza del paso de palomas, sito en el monte de la Dehesa número 272 45

### **JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 46

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2024 47

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 17 de enero de 2025, sobre aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación del acto administrativo indicado relativo al expediente relacionado, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse de las resoluciones de Presidencia y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 32, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
13.133/SAD	13095075W	Requerimiento cumplimentación del trámite	Carcedo de Burgos

En Burgos, a 13 de marzo de 2025.

El presidente,  
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Anguix, a 13 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Arquero Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, de fecha 17 de marzo de 2025, el presupuesto general 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, anexos y documentación complementaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 103.bis de la Ley 7/1985 LRBRL, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Berlangas de Roa, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Óscar Pascual Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

En aplicación del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para su eficacia, se hace público que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba de 19 de diciembre de 2024 se resuelve aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de La Vid de Bureba, por la que el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba es el encargado de tramitar expediente de aprobación del convenio, con las cláusulas convenidas y de seleccionar al personal administrativo conforme al programa realizado y aprobar el siguiente convenio:

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VID DE BUREBA Y BERZOSA DE BUREBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Reunidos. –

De una parte don Francisco Hermosilla Hermosilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Vid de Bureba, en nombre y representación de dicho municipio.

De otra parte don David Ruiz Calvo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, en nombre y representación de dicho municipio.

Todos ellos asistidos por la Secretaría del SAT de la Diputación Provincial de Burgos.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

##### EXPONEN

*Primero.* – Que la finalidad del presente convenio es la siguiente:

La creación de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para la ejecución del programa temporal de empleo «Modernización administrativa en los municipios eximidos de Berzosa de Bureba y La Vid de Bureba», por el que se seleccionará a funcionario interino para ejecutar dicho programa durante un plazo máximo de 3 años.

*Segundo.* – La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

– Artículos 11.1 y 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este artículo prevé de manera expresa las encomiendas de gestión, al establecer en su apartado primero que «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su



desempeño». El único límite que se prevé para las encomiendas de gestión es que estas no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Además la cesión de esta actividad material, no supone la cesión de la competencia de dirigir o informar o controlar el contrato por parte del resto de ayuntamientos, sino que la cesión se limita simplemente a la actividad material, debiendo el titular de la competencia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último la entidad encomendada (en este caso el Ayuntamiento de La Vid de Bureba) tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

– Artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la formalización de las encomiendas de gestión, cuando esta se realice entre órganos y entidades de derecho público de distintas administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente

– Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios, a través de los cuales se articula la encomienda de gestión, debe incluir al menos las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Ley 40/2015, 1 octubre, rectificada por corrección de errores (BOE 23 diciembre).



h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. – Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. – En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

*Tercero.* – Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

*Primera.* – *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.*

El presente convenio tiene por objeto ejecutar el programa de modernización administrativa de los municipios eximidos de La Vid de Bureba y de Berzosa de Bureba.

Después de varias propuestas por el SAT de la Diputación Provincial de Burgos, y dada la necesidad apremiante de estos municipios de dotar de medios para la implementación de este programa, se formula este convenio interadministrativo entre estos municipios con el fin de seleccionar a un funcionario interino con la categoría de administrativo, a través de un programa temporal de empleo, y poder ejecutar el citado programa.

De esta manera, se pretende mediante la firma del presente convenio realizar una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, de manera que la selección de dicho funcionario corresponda a este ayuntamiento, pudiendo prestar sus servicios en el otro municipio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

– Por un lado, el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, como entidad encomendada, a seleccionar un personal administrativo, para el desarrollo del programa de modernización administrativa, y a la imputación presupuestaria del coste derivado de la selección de dicho personal.

– Por otro lado, La Vid de Bureba, a cumplir con los compromisos económicos desarrollados en la cláusula segunda en tiempo y forma.

En cuanto al reparto del trabajo del personal seleccionado, este trabajará a razón de 20 horas semanales, prestando servicio en cada municipio a partes iguales, es decir, 10 horas semanales en cada uno de los dos municipios adheridos. El horario de trabajo será determinado por cada uno de los ayuntamientos.

En cuanto al puesto de trabajo, el mismo está clasificado como administrativo (subgrupo C1) y llevará aparejado un nivel de complemento de destino 18 y un complemento específico anual de 2.382,08 euros.



De conformidad con tablas salariales 2024, los costes salariales son los siguientes:

Específico anual: 2.382,08 euros.

<i>Concepto salarial</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Jornada 53,33%</i>	<i>Importe anual</i>
Sueldo (12 nóminas)	861,46	459,42	5.513,04
Sueldo extras (2)	744,56	397,07	794,14
Trienios	31,53-27,21 - extra		
Complemento de destino (18) (14 nóminas)	472,37	251,91	3.526,74
Complemento específico (14 nóminas)		170,15	2.382,08
	Total	1.278,55	12.216,00

El coste estimado del primer año del convenio es de 17.100 euros.

Los incrementos retributivos serán los que se autoricen por las leyes de presupuestos generales del Estado para el personal al servicio de la administración pública.

No obstante los ayuntamientos que suscriben el convenio podrán establecer, en su caso, el complemento de productividad que estimen conveniente, que tras su aprobación se deberá incluir en la nómina del mes siguiente.

*Segunda. – Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

En cuanto a las obligaciones económicas de cada uno de los ayuntamientos, ambos quedan obligados a soportar el 50% del coste del personal, por lo que el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba se compromete a pagar las nóminas del administrativo en tiempo y forma, mientras que por otro lado, el Ayuntamiento de La Vid de Bureba se compromete a aportar al primero la cantidad correspondiente al 50% del sueldo anual y coste de seguridad social del administrativo, así como los demás gastos que se deriven (formación, sustitución, bajas, vacaciones, seguros, confección de nóminas, ...).

El pago se llevará a cabo de una única vez durante el mes de enero del año que corresponda. En caso de que se acuerde un incremento de las retribuciones o exista un gasto superior al previsto, éste se abonará tras su aprobación al Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Los compromisos económicos que se deriven de la suscripción del convenio se abonarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, quien estará obligado a dotar de crédito adecuado y suficiente a tal fin.

*Tercera. – Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*

El eventual incumplimiento por parte del ayuntamiento encomendado podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar.



Por otro lado, el incumplimiento de los ayuntamientos que suscriben el convenio en el pago de los compromisos económicos asumidos podrá conllevar la pérdida del derecho a seguir participando en dicha encomienda de gestión y será causa de finalizar la relación de servicios con el personal seleccionado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

*Cuarta. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, la cual contará con dos miembros de cada ayuntamiento adherido y asistidos por el funcionario del SAT de Diputación o que preste en ese momento los servicios de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

*Quinta. – Régimen de modificación del convenio.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar y sean necesarias para la mejor ejecución del programa de modernización. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

*Sexta. – Plazo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia máxima de 3 años, al tratarse de la ejecución de un programa de empleo de carácter temporal, tal como establece el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No se prevé la posibilidad de que el convenio sea prorrogable.

*Séptima. – Extinción del convenio.*

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia de 3 años.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.



*Octava. – Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento.

Intentada sin éxito la vía de la comisión de seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Burgos, a 11 de marzo de 2025.

El alcalde,  
David Ruiz Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2025-0015, de fecha 12 de marzo de 2025, las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, para la ejecución de programa temporal mediante el sistema de concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa del grupo C, subgrupo C1 para la ejecución de un programa de carácter temporal en municipios eximidos de la obligación de mantener el puesto de secretaría-intervención, por el sistema de concurso-oposición libre.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso a los empleos públicos del personal temporal.

El personal seleccionado pertenecerá a la subescala administrativa de Administración General, y realizará, entre otras, tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, realizando y supervisando con autonomía aquellos trabajos administrativos que comportan complejidad y responsabilidad, o que requieren una adaptación o innovación de métodos. Para ello manejará las herramientas informáticas habituales, ordenador, programas informáticos y aplicaciones que se requieran. Ejercerá sus funciones en los municipios eximidos en los que se desarrolle el programa temporal de empleo y conforme a éste, y bajo la adscripción del SAT de Diputación de Burgos o secretario en régimen de acumulación. Dentro las funciones se encuentran las de información y atención al público presencial y telefónico, registro y tramitación administrativa en programa informático suministrado por Diputación Provincial de Burgos (actualmente GESTIONA de esPublico), mecanización contable en programa suministrado por Diputación Provincial de Burgos (actualmente IASOFT), cumplimentación de información económico-financiera en Autoriza, mantenimiento de padrones tributarios en programa suministrado por Diputación Provincial de Burgos (actualmente estima) cumplimentación de obligaciones en materia de transparencia en la sede electrónica, y plataforma de contratos del sector público.



La duración del nombramiento será por un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años, siendo este plazo el máximo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

El funcionario interino seleccionado desarrollará el programa temporal “Modernización administrativa de los municipios eximidos de Berzosa de Bureba y La Vid de Bureba”, con jornada parcial (53,33%, o 20 horas semanales), con retribuciones según convenio publicado.

Se constituirá bolsa de empleo con los aspirantes que hayan participado en el proceso de oposición. Mediante el oportuno convenio, otros municipios eximidos de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, podrán hacer uso de la bolsa de empleo que quede constituida para la ejecución de un programa de carácter temporal.

*Segunda. – Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Para poder ser nombrado como funcionario interino, se requiere además, estar en posesión del carnet de conducir B1 y vehículo propio.

*Tercera. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes: los interesados en formar parte del proceso de selección, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, cumplimentando en modelo de solicitud que figura como anexo I.

3.2. Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse presencialmente en el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, a través de su sede electrónica (<https://berzosadebureba.sedelectronica.es/>) o de alguna del resto



de formas establecidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación: las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución de forma inmediata, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este ayuntamiento (<https://berzoadebureba.sedelectronica.es>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y será publicada en el tablón electrónico de este ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 3.4. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación (anexo I), los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de experiencia profesional y formación alegada.

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Titulación exigida en las bases. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Formulario de autobaremación (anexo II) correctamente rellenado donde la persona aspirante, bajo su responsabilidad, especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos alegados y aportados según el baremo publicado en la base cuarta de esta convocatoria.



d) Declaración responsable.

En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (ya incorporada en el modelo oficial de solicitud del anexo I).

Todos los documentos a los que se hace referencia en este apartado deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

*Cuarta. – Sistema selectivo y ordenación de las listas.*

Dado el carácter temporal y necesidad de autonomía en el desempeño del puesto de trabajo, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. La valoración de este sistema será la siguiente:

– Fase de concurso: 40% del total de la puntuación. La fase de concurso será calificada con un máximo de 4 puntos.

– Fase oposición: 60% del total de la puntuación. La fase de la oposición será calificada con un máximo de 6 puntos.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

a) Fase de oposición: esta fase estará formada por un ejercicio, siendo calificado de 0 a 6 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, siendo imprescindible obtener la calificación mínima de 3 puntos para pasar a la siguiente fase.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Primer y único ejercicio: consistirá en el desarrollo de una prueba tipo test en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre las tareas a realizar en este puesto de trabajo.

El test consistirá en treinta preguntas, con cuatro respuestas alternativas para elegir una. La respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos, la señalada en blanco no puntuará y la incorrecta penalizará con 0,05 puntos.

b) Fase de concurso: la fase concurso no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se realizará conforme al baremo y puntuación siguiente:

Experiencia profesional (total máximo 4 puntos):

- Experiencia en el ejercicio de funciones auxiliares o administrativas como personal laboral o funcionario en municipios: 0,10 puntos por mes trabajado.



- Experiencia en el ejercicio de funciones auxiliares o administrativas como personal laboral o funcionario en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente acompañándose de certificado de vida laboral.

*Quinta. – Puntuación y ordenación de candidatos.*

Concluido el proceso de selección, el tribunal hará pública en el tablón electrónico, la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como los 3 últimos dígitos del documento nacional de identidad, elevando dicha propuesta a la Alcaldía para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, llevando a cabo el nombramiento interino de la persona que mayor puntuación hubiera alcanzado.

Dicha aprobación se publicará en el tablón electrónico de anuncios del ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de “experiencia profesional” de la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

*Sexta. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento con una antelación de 10 días hábiles a la celebración de la fase de oposición. Estará compuesto por 1 presidente, 1 secretario y 3 vocales, titulares y suplentes.



La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima. – Incidencias.*

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. – Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Contra estas bases podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

\* \* \*



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

DATOS:

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Dirección: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

EXPONE

Primero: que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, una plaza de auxiliar administrativo y constitución de una bolsa de empleo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Segundo: que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero: que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Cuarto: que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni me encuentro inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Quinto: que no estoy incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Sexto: que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, poseyendo capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

\* Documentación que ha de adjuntarse a la instancia: la relacionada en la base 3.4 de esta convocatoria.

\* \* \*



ANEXO II  
AUTOAFIRMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

DATOS:

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Dirección: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

– Experiencia en el ejercicio de funciones auxiliares o administrativas como personal laboral o funcionario en municipios: 0,10 puntos por mes trabajado.

Puntuación: .....

– Experiencia en el ejercicio de funciones auxiliares o administrativas como personal laboral o funcionario en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes trabajado.

Puntuación: .....

Total puntuación (máximo 4 puntos): .....

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos, que cuenta con la documentación que lo acredita y que la misma será enviada junto con el presente modelo de autobaremación al Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

\* \* \*



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. – La Constitución Española. Título preliminar, título IV del Gobierno y la Administración, y título VII Económica y Hacienda.

Tema 2. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I). Los interesados en el procedimiento administrativo: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 3. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II) Derechos de las personas en sus relaciones con la administración. Causas de abstención y recusación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (III). Registros y archivo electrónico. Colaboración y comparecencia de las personas. Obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 5. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (IV). Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación, forma y eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.

Tema 6. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (V). Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos y resoluciones administrativas. El procedimiento simplificado.

Tema 7. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (VI). Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio. El recurso contencioso-administrativo: plazo de interposición del recurso.

Tema 8. – La contratación administrativa en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos administrativos. Contratos privados y negocios excluidos. El procedimiento abierto simplificado y el contrato menor. Disposición adicional segunda: competencias en materia de contratación en las entidades locales. Disposición adicional tercera: normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 9. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (I). El municipio: concepto y elementos. Territorio y población. El padrón municipal de habitantes. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio conforme a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 10. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (II). La organización municipal. Órganos necesarios en pequeños municipios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno.



Tema 11. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (III). Régimen de sesiones y acuerdos de los distintos órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos órganos. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de aprobación.

Tema 12. – El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (I). El presupuesto general de las entidades locales. Principios. Contenido y aprobación del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias. El presupuesto prorrogado.

Tema 13. – El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (II). Ejecución y liquidación del presupuesto. Fases del gasto público local. Control interno y rendición de cuentas.

Tema 14. – El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (III). Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales. Revisión de actos en vía administrativa (artículo 14).

Tema 15. – Informática básica. Sistemas operativos: Windows 10. Programas ofimáticos: word y excel. Correo electrónico».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

En la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://berzosadebureba.sedelectronica.es/transparencia/d9c0af58-ad83-4bd9-a2c5-ecf83609f383/>) con fecha 12/03/2025 aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
David Ruiz Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca en fecha 12 de marzo de 2025 ha aprobado la siguiente resolución:

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Según resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025 se aprobaron las bases de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre.

*Segundo.* – Con fecha 12 de marzo de 2025 se han publicado las bases íntegras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 49.

*Tercero.* – Se ha comprobado que existe un error en el temario del anexo I, puesto que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (tema 36) está derogada.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Segundo.* – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello, resuelvo:

*Primero.* – Proceder a la modificación del tema número 36 del anexo I de las bases de la convocatoria de una plaza de administrativo, funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, quedando redactado de la siguiente forma:

«Tema 36. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento. Título VIII. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos».

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.



*Tercero.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Alboratex, S.L., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para gimnasio en Burgos, calle Calzadas, 5. (Expediente 7/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 13 de marzo de 2025.

El concejal de Servicios,  
José Antonio López Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	354.000,00
2.	Impuestos indirectos	185.369,00
3.	Tasas y otros ingresos	129.200,00
4.	Transferencias corrientes	226.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.945,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	419.342,00
	Total de los ingresos	1.344.856,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	224.356,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	347.300,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	291.400,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	471.500,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total de los gastos	1.344.856,00

También se publica la plantilla aprobada con este presupuesto conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (texto refundido de Régimen Local) que queda fijada para el presente ejercicio de la siguiente forma:

1. – Funcionarios:

Secretario-interventor. Grupo A. Nivel C.D. 28. Situación, funcionario interino.



2. – Personal laboral:

1 auxiliar administrativo, fijo.

2 administrativos, eventual.

1 operario servicios múltiples, fijo.

4 operarios de servicios múltiples, carácter temporal.

En Estépar, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Nombramiento como personal laboral fijo en el proceso de estabilización para la plaza de limpiador/a del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental*

Finalizado el proceso selectivo para la plaza de limpiador/a, grupo 10, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante decreto de Alcaldía 39/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral fijo-limpiador/a de este ayuntamiento a Aitor Morquecho Salazar.

En Melgar de Fernamental, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Raúl Guantes Callejas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Nombramiento como personal laboral fijo en el proceso de estabilización  
para la plaza de técnico especialista de guardería  
del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental*

Finalizado el proceso selectivo para la plaza de técnico especialista de guardería, grupo 4, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante decreto de Alcaldía 38/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral fijo-técnico especialista de guardería de este ayuntamiento a Yolanda Zorita Bartolomé.

En Melgar de Fernamental, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Raúl Guantes Callejas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### TRIBUTOS

###### *Exposición pública de padrón fiscal IVTM*

Mediante resolución número 1.137 de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, y Contratación, de fecha 11 de marzo de 2025, se resolvió aprobar el padrón fiscal correspondiente al «impuesto sobre vehículos de tracción mecánica» del ejercicio 2025, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	20.944	1.961.077,82 euros

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Tributos de este ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referenciado, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior al citado vencimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, BOE número 167, de 14 de julio). La parte interesada, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes.

En Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

##### *Aprobación definitiva*

Esta modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras fue aprobada por el ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025, estando expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este ayuntamiento, sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 19, de 29 de enero de 2025, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna por lo que ha sido elevada automáticamente a definitiva. La presente modificación deroga el artículo n.º 7 de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno con fecha 16 de junio de 2021 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia n.º 191, de 6 de octubre de 2021), será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y su nueva redacción es la siguiente:

##### *Artículo 7. – Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%. La cuota mínima, con independencia de la base imponible, en todo caso no será inferior a 20,00 euros.

A 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Julián Alarcia Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2025 para el ejercicio de 2025*

El expediente 2/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>30.273,00</u>
	Total aumentos	30.273,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>30.273,00</u>
	Total aumentos	30.273,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 12 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Susinos del Páramo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 188.950,00 euros y el estado de ingresos a 188.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Susinos del Páramo, a 13 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Amparo Vivar Vivar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Úrbel del Castillo, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jesús Puente Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

##### *Aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Valles de Palenzuela, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://vallesdepalenzuela.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 13 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Azucena de la Peña Rioseras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

##### *Incremento de las cuantías de los tramos de agua*

En base al artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio en Villahoz, aprobada por el Pleno del 26 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024, se comunica a los vecinos de Villahoz que se va a proceder a incrementar las tasas de los tramos de consumo, que se cobran de forma trimestral.

2024	2025
De 0 a 5 m <sup>3</sup> = 0,42 euros m <sup>3</sup>	De 0 a 5 m <sup>3</sup> = 0,43 euros m <sup>3</sup>
De 6 a 15 m <sup>3</sup> = 0,67 euros m <sup>3</sup>	De 6 a 15 m <sup>3</sup> = 0,69 euros m <sup>3</sup>
De 16 a 30 m <sup>3</sup> = 1,012 euros m <sup>3</sup>	De 16 a 30 m <sup>3</sup> = 1,042 euros m <sup>3</sup>
De 31 a 50 m <sup>3</sup> = 1,3 euros m <sup>3</sup>	De 31 a 50 m <sup>3</sup> = 1,34 euros m <sup>3</sup>
De 51 m <sup>3</sup> en adelante = 1,78 euros m <sup>3</sup>	De 51 m <sup>3</sup> en adelante = 1,83 euros m <sup>3</sup>

Este incremento se verá reflejado así mismo en la tasa de alcantarillado, al depender esta de la cuantía base de la tasa de abastecimiento de agua.

En Villahoz a 13 de marzo de 2025

El alcalde-presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

*Incremento de la cuantía de la cuota tributaria  
de la tasa de basuras de Villahoz*

En base al artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en Villahoz, aprobada por el Pleno de 26 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 5 de febrero de 2024, se comunica a los vecinos de Villahoz que se va a proceder a incrementar la cuota tributaria de dicha tasa.

– 2024:

Viviendas: 48,37 euros/año.

Locales de negocios: 55,28 euros/año.

– 2025:

Viviendas: 49,82 euros/año.

Locales de negocios: 56,93 euros/año.

En Villahoz, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AYUELAS

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.400,00 euros y el estado de ingresos a 62.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayuelas, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Javier de Echevarría Prats



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE COCULINA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Coculina, a 3 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Roberto Carlos Arnaiz Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE DOROÑO

##### *Subasta caza mayor coto BU-10.998*

La Junta Vecinal de Doroño, expone al público, según acuerdo de concejo extraordinario de fecha 14 de marzo de 2025, licitación de la caza mayor del coto de caza n.º 10.998 con 8 precintos de corzo, con derechos a abatir jabalí para la temporada 2025, según condiciones de su plan cinegético, reglamento y condiciones técnico-facultativas de medio ambiente (caza) de la JCyL.

Por lo que se exponen las siguientes estipulaciones:

1. – *Objeto*: lote indivisible precintos corzo macho (3) y precintos corza hembra (5) con un precio de 1.999,00 euros.

2. – *Condiciones de licitación*:

a) Fianza: los interesados en presentar oferta, depositarán una fianza de 200,00 euros, previa a la subasta en el número de cuenta ES34 2095 3220 45 1090961649 Kutxabank que será devuelta a los no concedidos y descontado de la cantidad ofertada en subasta a la oferta concedida.

b) Lugar, fecha y hora: apertura pública de ofertas en la mesa constituida, que se celebrará en el centro socio-cultural de Doroño, en cinco días naturales contados desde el día siguiente de su publicación a las 20:00 h, siendo adjudicada la oferta económica en euros más alta.

c) La oferta adjudicataria deberá ingresar la totalidad de la cantidad en el plazo de dos días en el número de cuenta citado en la estipulación A.

d) Los cazadores concedidos en la licitación se obligan a tener todos los permisos en regla, seguro individual de actividad de caza deportiva y cumplir los reglamentos, recomendaciones por el servicio forestal de la JCyL y uso de buenas prácticas de la citada actividad.

En Doroño, a 17 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
José Miguel Gonzalo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuencivil, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
Verónica Báscones Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.710,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	10.900,00
	Total presupuesto	13.760,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.820,00
7.	Transferencias de capital	8.860,00
	Total presupuesto	13.760,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 13 de marzo de 2025.

La presidenta,  
Raquel López Barredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente 01/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de marzo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	500,00
6.	Inversiones reales	<u>2.050,00</u>
	Total aumentos	2.550,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>2.550,00</u>
	Total aumentos	2.550,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Parte de Sotoscueva, a 13 de marzo de 2025.

El presidente,  
Luis Ignacio Ramos Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.000,00 euros y el estado de ingresos a 52.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montañana, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Bóveda Tamayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobado por la Junta Vecinal de Vallejimenno, con fecha 18 de marzo de 2025, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la línea de caza del paso de palomas, sito en el monte de la Dehesa número 272 del C.U.P., se expone al público durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la línea de caza del paso de palomas, sito en el monte de la Dehesa número 272 del C.U.P.).

– *Duración del contrato:* cinco (5) años o cinco (5) temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco (5), comenzando en la temporada 2025/2026.

– *Tipo de licitación:* se señala al alza en la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) por cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* la primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendamiento de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

– *Garantía provisional:* mil euros (1.000 euros).

– *Derecho de retracto:* se podrá ejercer el derecho de retracto por los actuales adjudicatarios del aprovechamiento en el plazo de veinte días desde la notificación del resultado de la subasta.

– *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna (calle Plaza, s/n, Huerta de Abajo, C.P. 09614) hasta treinta minutos antes de la apertura de plicas, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdelaguna a las 11:30 horas del día 14 de abril de 2025.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna.

También se puede solicitar al correo electrónico: [jvvallejimenno@outlook.es](mailto:jvvallejimenno@outlook.es)

En Vallejimenno, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Enrique Molina Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacienzo, a 13 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Fernando Sanz González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavedón, a 10 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
María Yolanda García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Rectificación del anuncio de aprobación provisional  
del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Zalduendo para el ejercicio 2025 y apreciado error de hecho en el anuncio de aprobación provisional de fecha 17 de enero de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos 2025-00064), a continuación se rectifica como sigue:

– El anuncio original establece una cantidad del estado de gastos de «96.925 euros»; y debe decir «93.136,00 euros».

– El anuncio original establece una cantidad del estado de ingresos de «108.067 euros»; y debe decir «105.477,71 euros».

En Zalduendo, a 19 de marzo de 2025.

El secretario-interventor,  
Fabio Orrantia Plaza